

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de octubre de 2010, por la que se convoca el programa «Rutas Educativas por Andalucía» para el año 2011 (BOJA núm. 222, de 15.11.2010).*

Advertido error material en la Orden de 18 de octubre de 2010 (BOJA núm. 222, de 15 de noviembre de 2010) se procede a la correspondiente rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En el «ANEXO III. MODALIDAD 2. AULAS VIAJERAS. RUTA DE 3 DÍAS.»

Donde dice:

«Características de la ruta: Se realizarán en primavera en días laborables, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.»

Debe decir:

«Características de la ruta: Se realizarán en otoño en días laborables, siendo cada turno compartido por dos grupos de distinto centro.»

Sevilla, 4 de marzo de 2011

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 (BOJA núm. 53, de 16.3.2011).*

Advertidos errores en la Orden de 7 de marzo de 2011, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, publicada en el BOJA núm. 53, de 16 de marzo de 2011, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En las páginas 45 y 46, en el Título Preliminar «Disposiciones comunes», en el artículo 4 «Documentación general adicional», en el apartado 7, donde dice:

«7. Las solicitudes irán acompañadas de (...), la cual, deberá custodiarse y ponerla a disposición de la Dirección General de Fondos Agrarios en los plazos que se establezcan en el convenio que se suscriba con las entidades reconocidas.»

Debe decir:

«7. Las solicitudes irán acompañadas de (...), la cual, deberá custodiarse y ponerla a disposición de la Dirección General de Fondos Agrarios en los plazos que se establezcan en el procedimiento dimanante del convenio que se suscriba con las citadas entidades a efectos de remisión de la solicitud única y solicitudes de gestión de derechos.»

- En la página 46, en el Título Preliminar «Disposiciones comunes», en el artículo 6 «Presentación fuera de plazo», en el apartado 3, donde dice:

«3. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales que se contemplan en el artículo 75 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009, de 30 de noviembre de 2009, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) núm. 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas, en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.»

Debe decir:

«3. Si el retraso es superior a 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles, salvo los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales que se contemplan en el artículo 75 del Reglamento (CE) núm. 1122/2009, de 30 de noviembre de 2009.»

- En la página 49, en el Título III «Regímenes de ayuda directa por ganado vacuno», en el artículo 20 «Bajas en la prima por vaca nodriza», en el apartado 1, donde dice:

«1. En el caso del ganado vacuno, (...), tienen la misma validez que las comunicaciones previstas en el apartado primero de este artículo, en los casos en que la explotación esté en la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Debe decir:

«1. En el caso del ganado vacuno, (...), tienen la misma validez que las comunicaciones previstas en el apartado segundo de este artículo, en los casos en que la explotación esté en la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

- En la página 50, en el Título V «Ayudas específicas por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009», en el artículo 30 «Programa nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano», en el apartado 1, donde dice:

«- 15 de junio para los cereales y leguminosas.»

Debe decir:

«- 31 de mayo para los cereales.»

Sevilla, 24 de marzo de 2011

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 15 de marzo de 2011, por la que se declara de Interés Turístico de Andalucía la fiesta de «San Antón y la Carrera Urbana Internacional Noche de San Antón» de Jaén.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, dispone en su artículo 20, que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, rutas y publicaciones que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular.

Segundo. El Decreto 251/2005, de 22 de noviembre, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone que podrán declararse de Interés Turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que contribuyan de forma